ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
CONTRATO DE SERVICIOS No. 033 DE 2026

1

CONTRATANTE	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD ARCABUCO NIT 820003382-7 REPRESENTANTE LEGAL WILMAN GIOVANNI VELASCO BARON
OBJETO	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA EL SOPORTE INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ACTUALIZACIÓN EVOLUTIVA Y CAPACITACION DE LOS MÓDULOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA 'ROCKY' DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026.".
VIGENCIA	DIEZ (10) MESES Y DIEZ (10) DIAS
VALOR	SIETE MILLONES DE PESOS ($ 7.000.000,00)
CDP	065 18-02-2026
MODALIDAD DE CONTRATACION	CONTRATACION DIRECTA
SUPERVISOR	TESORERA
FECHA SUSCRIPCION	18-02-2026

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del acuerdo No. 10 de 2016 manual de contratación dispone "Los estudios y documentos previos son los soportes para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E los cuales deberán contener los elementos que se determinan en el respectivo manual, además de los especiales para cada modalidad de selección", en cumplimento se dispondrá a desarrollar los estudios de conveniencia y oportunidad, cuyo objeto es "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA EL SOPORTE INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ACTUALIZACIÓN EVOLUTIVA Y CAPACITACION DE LOS MÓDULOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA 'ROCKY' DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026".

1.DESCRIPCIÒN DE LA NECESIDAD

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, es una entidad descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá.

Que los artículos 1 y 4 del Decreto 1876 de 1994 establecen que las Empresas Sociales del Estado constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por la ley o por las

asambleas o concejos, y que dentro de sus objetivos se encuentra, entre otros, satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando de manera continua sus servicios y su funcionamiento, así como garantizar los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria establecidos en la ley y los reglamentos.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia consagra como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo, correspondiendo a las autoridades públicas la protección de los derechos y libertades de todas las personas residentes en el territorio nacional.

Que el artículo 49 de la Constitución Política establece que la atención de la salud es un servicio público a cargo del Estado y garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud, los cuales deberán prestarse conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad, con participación de la comunidad y bajo la organización, dirección y reglamentación del Estado.

La E.S.E. Centro de Salud Arcabuco, en cumplimiento de su objeto misional como institución prestadora de servicios de salud de carácter público, debe garantizar la prestación continua, eficiente, segura y oportuna de los servicios asistenciales a la población usuaria, incluyendo el uso de herramientas tecnológicas que permitan facilitar el acceso a la información así como el procesamiento de la misma de manera ágil y continua.

La E.S.E. Centro de Salud Arcabuco – Boyacá, en cumplimiento de su objeto social y para garantizar la prestación de servicios de salud bajo principios de calidad, oportunidad y eficiencia, requiere de herramientas tecnológicas robustas que soporten tanto su operación administrativa como su gestión misional.

Actualmente, la entidad utiliza el sistema de información ROCKY como plataforma principal para el registro de la atención primaria, la gestión de profesionales, la georreferenciación y el reporte de indicadores. No obstante, la operatividad de este software no es estática; depende estrictamente de un soporte técnico continuo y de una actualización normativa permanente.

La necesidad de contratar el mantenimiento y actualización del software ROCKY se fundamenta en los siguientes pilares:

Cumplimiento Legal y Tarifario: Es imperativo ajustar el sistema a las exigencias vigentes para la vigencia 2024, específicamente en lo relacionado con el Decreto 2423 de 2023 (Manual Tarifario), la Resolución 2275 de 2023 (RIPS y Factura Electrónica en Salud), la Resolución 2284 de 2023

(Actualización CUPS) y la Resolución 2336 de 2023, así como el cargue de nuevas cuotas moderadoras y copagos.

3

Garantía de la Gestión Financiera: El sistema es el eje del proceso de facturación y generación de informes contables. Su correcto funcionamiento es vital para asegurar el flujo de recursos desde las EPS y evitar glosas, retrocesos o sanciones por parte de los entes de control y vigilancia (Superintendencia de Salud y Contraloría).

Continuidad Operativa Misional: Los módulos de Facturación, Rocky Profesionales, Reporteador y Georreferenciador deben operar de manera articulada. El mantenimiento preventivo y correctivo asegura que el personal asistencial cuente con la herramienta disponible para el registro de pacientes en atención primaria, evitando la interrupción del servicio.

Implementación de Facturación Electrónica: Como parte de la modernización del Estado y los requerimientos de la DIAN y el Ministerio de Salud, se requiere el apoyo técnico para la correcta implementación y sincronización de la facturación electrónica dentro del ecosistema del software existente.

Dada la especificidad técnica del aplicativo y la propiedad intelectual del mismo, se hace indispensable contar con servicios especializados que garanticen el licenciamiento vigente y la evolución de los módulos. La omisión de este mantenimiento expondría a la E.S.E. a riesgos de desactualización normativa, pérdida de integridad en la información y posibles sanciones administrativas o fiscales.

Por lo expuesto, y contando con la debida disponibilidad presupuestal, resulta oportuno y conveniente contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA EL SOPORTE INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ACTUALIZACIÓN EVOLUTIVA Y CAPACITACION DE LOS MÓDULOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA 'ROCKY' DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026".

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. OBJETO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA EL SOPORTE INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ACTUALIZACIÓN EVOLUTIVA Y CAPACITACION DE LOS MÓDULOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA 'ROCKY' DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026".

2.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com
Telefax: 3202313072
Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

ITEM	SERVICIO	VALOR
1	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA PROPUESTA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE -VERSION 2026 1. Registro de urgencias (Envió por correo electrónico) 2. Envió de documentos por desde el sistema correo electrónico 3. Incorporación de especificación de ingresos por pagos digitales 4. Facturación desde odontología 5. Facturación desde laboratorio 6. Interoperabilidad de historia clínica electrónica 7. Impresión de pdf con nombre de Soporte según res 2284 de 2023	
2	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO VIRTUAL DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY A LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE DE MANERA MENSUAL SEGÚN CRONOGRAMA Y NECESIDADES ESTABLECIDOS POR LA ESE Y EL ÁREA DE CAPACITACIONES DE ROCKY RESOLUCIÓN 3280 Y UNA JORNADA DE CAPACITACION PRESENCIAL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • Resolución 3280 de 2018 donde se explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas y crónicos. • Periodicidad de citas de medicina, enfermería y odontología según 3280, finalidades, diagnósticos de PYP. 1. Módulo de Odontología 2. Agendamiento 3. Consulta externa 4. Facturación 5. Internación-auxiliares 6. Internación-profesionales 7. Farmacia y almacén 8. Modulo Geoimportador 9. Módulo De Caja 10. Consultas de Promoción y mantenimiento de la Salud 11. Modulo Reporteador 12. Genercion de Rips 13. Modulo de Laboratorio Clinico 14. Módulo versión Android para un dispositivo Celular de Propiedad de la IPS.	
3	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ESE, EL SOPORTE TÉCNICO REMOTO DEL SOFTWARE: 1.Resolución de problemas 2.Actualizaciones de tarifas 3.Gestión de la seguridad 4.Asistencia y formación al usuario asegurando que los problemas técnicos se aborden de manera oportuna y de forma inmediata.	$ 7.000.000,00

2.3. PLAZO

El presente contrato tendrá una vigencia de diez (10) meses y diez (10) días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.4 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del contrato será el municipio de Arcabuco.

2.5. CODIFICACION DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN UNSPSC

El objeto a contratar, se encuentra clasificado de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCT004F
80000000 Servicios de gestión, servicios profesionales de empresa y servicios administrativos	80100000 Servicios asesoría y gestión	80101500 Servicio de consultoría de negocios y administración corporativa	80101507 servicio de asesoramiento y capacitación sobre tecnología de la información.
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81110000 Servicios informáticos	81112200 Mantenimiento y soporte de software	81112202 actualización de software
81000000 Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología.	81110000 Servicios informáticos	81111800 Servicio de sistemas y administración de componentes de sistemas	81111811 servicio de soporte técnico o de mesa de ayudas

2.6. OBLIGACIONES CONTRACTUALES

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Actualización Evolutiva y Parametrización del Software (Versión 2026)
2. Implementar la versión 2026 del software ROCKY, incluyendo la automatización del envío de registro de urgencias y documentos vía correo electrónico desde el sistema.
3. Incorporar funcionalidades para la especificación de ingresos por pagos digitales y habilitar la facturación directa desde los módulos de Odontología y Laboratorio Clínico.
4. Asegurar la interoperabilidad de la Historia Clínica Electrónica y la parametrización de la impresión de soportes en PDF conforme a la Resolución 2284 de 2023.
5. Cumplimiento Normativo de Salud (PYP y 3280)
6. Parametrizar el sistema conforme a la Resolución 3280 de 2018, incluyendo la correcta configuración de ciclos de vida, finalidades de consulta (primera infancia, adolescencia, vejez, etc.), periodicidad de citas y diagnósticos de PYP para medicina, enfermería y odontología.
7. Actualizar los módulos de Facturación, Caja y Reportes con las exigencias vigentes para la generación de RIPS (Resoluciones 2275, 2336 de 2023, y normativas concordantes), R1552, R2193, SISDIS, SISMED y el Acuerdo 2809.
8. Garantizar la correcta configuración de Cuotas Moderadoras y Copagos 2024, así como las tarifas del Decreto 2423 de 2023.
9. Soporte Técnico Integral (Remoto y Preventivo)

10.Prestar soporte técnico remoto inmediato ante fallas, errores de ejecución o problemas de seguridad en el sistema, garantizando la continuidad operativa.

11.Realizar la gestión de activos fijos dentro del módulo correspondiente y asegurar la operatividad del módulo de Geoimportador y Georreferenciación.
12.Mantener operativo el módulo versión Android para dispositivos móviles de la ESE, garantizando la correcta visualización y reporte de actividades PYP en campo.
13. Capacitación y Transferencia de Conocimiento.
14.Diseñar y ejecutar un cronograma mensual de capacitaciones (la tercera semana de cada mes) para el personal de la ESE sobre el uso de los módulos de agendamiento, historia clínica, internación, farmacia, laboratorio y caja.
15.Entregar los manuales de usuario actualizados correspondientes a la versión 2026 del aplicativo.
16. Gestión de la Información y Seguridad
17.Garantizar la integridad, confidencialidad y respaldo de la información clínica y administrativa.
18.Garantizar la propiedad de la información a favor de la E.S.E., asegurando que todos los datos contenidos en el software pertenecen exclusivamente a la entidad y deben ser entregados en formatos estandarizados al finalizar el contrato.

2.6.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Observar las recomendaciones y directrices que durante el desarrollo del contrato le imparta la E.S.E, a través de la Gerencia, sin que ello implique subordinación de ninguna naturaleza sin perjuicio de la autonomía, autogestión, autogobierno y autocontrol que corresponde al contratista.
2. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilación y trabas.
3. Pagar los impuestos a que hubiera lugar de conformidad a lo establecido por el estatuto tributario y demás gravámenes de índole Municipal y/o Departamental que le correspondan.
4. Ejecutar y cumplir el objeto del contrato, de acuerdo con lo estipulado en los estudios previos, la propuesta presentada y las cláusulas del contrato.
5. Elaborar y entregar, de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
6. Presentar los certificados de pago al Sistema General de Seguridad Social Integral.
7. Presentar oportunamente las respectivas cuentas de cobro.
8. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
9. Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el interventor o supervisor del contrato.
10. El contratista será responsable ante las autoridades competentes por las acciones u omisiones como consecuencia de la ejecución de actividades derivadas del objeto contractual
11. En general, se obliga a todas aquellas prestaciones que surjan del natural desarrollo del contrato.

7

2.6.2. OBLIGACIONES DE LA E.S.E
1. Expedir la respectiva disponibilidad presupuestal. 2. Realizar los pagos pactados en el contrato. 3. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto. 4. Suministrar toda la información que requiera el contratista 5. Solicitar previamente los servicios requeridos. 7. Realizar las reclamaciones por las inconsistencias del servicio recibido. 6. Autorizar los repuestos necesarios para el servicio
3. IDETIFICACION DEL CONTRATO
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN
La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, constituye una categoría especial de entidad pública descentralizada con personería jurídica patrimonio público autonomía administrativa creada por el acuerdo No. 10 del 2016. La E.S.E se somete al régimen contractual del derecho privado, utilizando discrecionalmente las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la administración pública y acordes con el régimen legal especial, en desarrollo de la actividad contractual se aplican los principios de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente así como los principios de las actuaciones y procedimientos administrativos contenido en el código del Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. El artículo 13 de la Ley 1150 al 2007, establece que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual distinto al Estatuto general de contratación de la administración pública aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la administración de la función administrativa y la gestión fiscal de que trata el artículo 207 y 267 de la Constitución Política y estará sometido al régimen de inhabilidades e incompatibilidades provisto legalmente para la contratación estatal. El artículo 76 de la Ley 1438 del 2011 establece que la Junta directiva de la Empresa Social del Estado deberá adoptar los estatutos de contratación de acuerdo con los lineamientos de que definen el Ministerio de la protección social hoy de salud y protección social. El Ministerio de Salud y de la Protección Social expidió la Resolución 5185 del 2013 en la que ratificó que el régimen contractual del derecho privado al que se someten las Empresa Social del Estado e instan a las entidades para adecuar los estatutos de contratación.

Correo electrónico: esearcabuco.boy@gmail.com
Telefax: 3202313072
Km. 1 Vía a Moniquirá, Arcabuco-Boyacá

8

La Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, mediante acuerdo No. 10 de 2026 adopto el manual de contratación de la entidad.

Que el numeral 36.1.2 del artículo 36 del manual de contratación establece la contratación directa según el factor cuantía en los siguientes términos: Los actos contractuales diferentes a los anteriores, que celebre la E.S.E por valor hasta de cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes que no tenga la naturaleza que ha previsto en las causales anteriores, también se someterán a la contratación directa.

El parágrafo 1 del artículo 36 del manual de contratación establece: "En los eventos definidos en los artículos anteriores, no será necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, ni que elabore términos de condiciones o referencias. De ello el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita en el desarrollo procesal contractual.

Teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente y en consideración que el objeto a contratar es un Servicio en una cuantía interior para la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, la modalidad a contratar será CONTRATACION DIRECTA.

5. VAOR DEL CONTRATO

El valor total del presente contrato es la suma de SIETE MILLONES DE PESOS M/C ($ 7.000.000).

El valor de la oferta debe comprender todos los impuestos, tasas y contribuciones de carácter Nacional, Departamental y/o Municipal legales vigentes a la fecha en que se efectué dicha contratación, costos y gastos directos e indirectos que se generan desde la prestación de la oferta hasta la suscripción del contrato.

No. CONTRATO	DESCRIPCION	VALOR CONTRATO
CPS-037-2026	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y TÉCNICOS PARA EL SOPORTE INTEGRAL, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, ACTUALIZACIÓN EVOLUTIVA Y CAPACITACION DE LOS MÓDULOS QUE INTEGRAN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA 'ROCKY' DE LA E.S.E. CENTRO DE SALUD PARA LA VIGENCIA 2026."	$7.000.000,00

CODIGO	RUBRO	VALOR
212010100502030101-121000	Paquetes de software	$ 7.000.000,00

9

6. SOPORTES TECNICOS DEL VALOR ESTIMADO

ITEM	SERVICIO	VALOR
1	ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DE LA PROPUESTA ACTUALIZACION DEL SOFTWARE -VERSION 2026 1. Registro de urgencias (Envió por correo electrónico) 2. Envió de documentos por desde el sistema correo electrónico 3. Incorporación de especificación de ingresos por pagos digitales 4. Facturación desde odontología 5. Facturación desde laboratorio 6. Interoperabilidad de historia clínica electrónica 7. Impresión de pdf con nombre de Soporte según res 2284 de 2023	
2	PRESTAR LOS SERVICIOS DE CAPACITACIONES Y ENTRENAMIENTO VIRTUAL DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY A LOS FUNCIONARIOS DE LA ESE DE MANERA MENSUAL SEGÚN CRONOGRAMA Y NECESIDADES ESTABLECIDOS POR LA ESE Y EL ÁREA DE CAPACITACIONES DE ROCKY RESOLUCIÓN 3280 Y UNA JORNADA DE CAPACITACION PRESENCIAL CON LAS SIGUIENTES ESPECIFICACIONES: • Resolución 3280 de 2018 donde se explica los ciclos de vida y finalidades que se requieren diligenciar en las consultas de primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, adultez y vejez, maternas y crónicos. • Periodicidad de citas de medicina, enfermería y odontología según 3280, finalidades, diagnósticos de PYP. 1. Módulo de Odontología 2. Agendamiento 3. Consulta externa 4. Facturación 5. Internación-auxiliares 6. Internación-profesionales 7. Farmacia y almacén 8. Modulo Geoimportador 9. Módulo De Caja 10. Consultas de Promoción y mantenimiento de la Salud 11. Modulo Reporteador 12. Genercion de Rips 13. Modulo de Laboratorio Clinico 14. Módulo versión Android para un dispositivo Celular de Propiedad de la IPS.	
3	PRESTAR LOS SERVICIOS DE SOPORTE TÉCNICO REMOTO DEL SOFTWARE SISTEMA DE INFORMACIÓN EN ATENCIÓN PRIMARIA ROCKY CUANDO SEA REQUERIDO POR LA ESE, EL SOPORTE TÉCNICO REMOTO DEL SOFTWARE: 1.Resolución de problemas 2.Actualizaciones de tarifas 3.Gestión de la seguridad 4.Asistencia y formación al usuario asegurando que los problemas técnicos se aborden de manera oportuna y de forma inmediata.	$ 7.000.000,00

7. FORMA DE PAGO

El contratante pagara por medio de actas parciales, en el mes de mayo por valor de $ 4.000.000,00 y otra en el mes de noviembre por valor de $ 3.000.000,00 previa presentación de Informe de

actividades desarrolladas, cuenta de cobro, constancias de pago de seguridad social integral: Salud, Pensión, Riesgos Profesionales y certificación de cumplimiento expedida por el supervisor.

8. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓNAR LA OFERTA

REQUISITOS HABILITANTES PARA PRESENTAR LA OFERTA

Podrán presentar ofertas personas naturales o Jurídicas capaces al momento de presentar la oferta, para lo cual deben presentar la siguiente documentación y cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

Para acreditar la capacidad jurídica se debe presentar la siguiente documentación:

PERSONA NATURAL

a. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal.
b. Certificado antecedentes penales.
c. Certificado antecedentes disciplinarios.
d. Certificado antecedentes fiscales.
e. Manifestación bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en curso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad constitucional ni legal establecidas para celebrar contratos con Entidades Estatales.
f. Rut
g. Constancia de pago del sistema de seguridad social integrado.

PERSONA JURIDICA

a. Certificado de existencia y representación, el cual no debe tener más de 30 días de expedición
b. Fotocopia cedula de ciudadanía representante legal.
c. Certificado antecedentes penales.
d. Certificado antecedentes disciplinarios.
e. Certificado antecedentes fiscales.
f. Manifestación bajo la gravedad del juramento que no se encuentra en curso de ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad constitucional ni legal establecidas para celebrar contratos con Entidades Estatales.
g. Rut
h. Constancia de pago del sistema de seguridad social integrado.

Acreditación de conocimiento y experiencia en la prestación de servicio que conforma el objeto contractual.

EXPERIENCIA

Tener experiencia y acreditarla a través de certificación o fotocopia de un (1) contrato celebrado y ejecutado con una entidad estatal o privada cuyo objeto esté relacionado con el suministro que conforma el objeto contractual.

La E.S.E se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes, si se advierte discrepancia entre la información suministrada y lo establecido por la E.S.E, la propuesta será rechazada, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.

9. SOPORTE PARA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO:

TIPIFICACION DEL RIESGO	DESCRIPCION DEL RIESGO	ASIGNACION DEL RIESGO	MECANISMO DE COBERTURA
RIESGO COMERCIAL	El contratista realiza sus propios análisis para determinar el precio final, la propuesta económica garantizara que conservará los precios ofrecidos hasta la culminación del plazo de ejecución y por ello no podrá reclamar desequilibrio económico, así después detectó que pudo cometer un error en la formulación de la oferta económica, no puede alegar su propio culpa para que le restablezcan la ecuación económica del contrato.	Contratista	En la minuta del contrato se consignara el valor de la propuesta el cual se mantendrán sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error en la elaboración de la oferta.
RIESGO TRIBUTARIO	Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por los contratistas si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y ellos no podrán con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista	Contratista	La entidad al momento de celebrar el contrato deberá indicar la relación de impuestos nacionales, departamentales o municipales vigentes y dejar constancia que todos aquellos tributos, tasas o contribuciones que se generen antes de la presentación de la oferta, queden incluidos en la misma

	en aplicación del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993		
RIESGO FINANCIERO	Si bien la devaluación del peso colombiano es una constante que se ocasiona de manera mensual y así lo certifica el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el contratista debe realizar su análisis financiero a fin de determinar cómo conserva el valor de su oferta sin que se deprecie, de tal manera que cuando presente su propuesta al Estado, ya incluya esta variable. De igual manera le permite hacer propuestas sacrificando este componente con el fin que le adjudiquen el contrato y de esta manera asumiendo el riesgo devaluativo de nuestro peso	Contratista	El contratista en la oferta deberá señalar que la devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por el razón por la cual la entidad estatal no está obligada a reconocerá suma alguna derivado de la pérdida del poder adquisitivo
RIESGO DE INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACION DE PAGO POR PARTE DE LA ENTIDAD ESTATAL	Las entidades estatales cuando suscriben contratos estatales, dentro de sus obligaciones principales se encuentran la de pagar. Si la entidad estatal no paga se genera una mora en el pago que puede afectar al contratista hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato; por lo tanto, las partes pueden precaver este litigio colocando fórmulas dentro del contrato, en donde a través del reconocimiento de interés moratorios, se pueda mantener la ecuación económica del contrato sin que se vea afectado el interés del contratista.	Contratante	En el contrato deberá señalarse dentro de las obligaciones contratante el pago al contratista so pena de general intereses moratorios

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O ESTRACONTRACTUAL.

De conformidad con el artículo 44 del Acuerdo No. 10 del 2016, para el presente contrato no se requiere la exigencia de garantías, como quiera que la cuantía no supera cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigentes

11. DEMAS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA CONTRATACION.

11.1. EXCLUSION DE RELACION LABORAL

El contratista mantendrá indemne a la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas, bienes o propiedades de terceros ocasionados por el contratista en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. Se consideran como hechos imputables al contratista todas las acciones u omisiones de su personal y de sus subcontratistas y del personal al servicio de cualquiera de ellos y defectos en el mantenimiento tanto preventivo como correctivo y en general cualquier incumplimiento de sus obligaciones contractuales. En caso de demanda, reclamo o acción legal contra la Empresa Social del Estado Centro de Salud Arcabuco por daños ocasionados por hechos atribuidos al contratista éste le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del contratista.

13

11.2 CONFIDENCIALIDAD

El Contratista se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa precontractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

Dado en Arcabuco, a los dieciocho (18) días de febrero del dos mil veintiséis (2026).

JENNY PAOLA TOLOSA MEDINA
Tesorera

Elaboro: Carolina Pacheco-asesor Jurídico.